

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1917

Jueves 10 de Mayo

Número 107

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 9 de Mayo de 1917.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Resultando que como consecuencia de las trabas que actualmente ofrece el tráfico marítimo, se han dificultado, en términos que casi equivalen á una total interrupcion, las importaciones de pastas y troncos de madera, así como de otras primeras materias que se utilizan para la fabricacion de papel:

Resultando que en prevision de que la falta de tan importantes primeras materias restrinja grandemente la produccion de papel, los fabricantes de este artículo han limitado la admision de pedidos del mismo, produciéndose con ello la natural alarma entre los consumidores, que han acudido á este Ministerio exponiendo sus temores de verse obligados á paralizar en día no lejano sus industrias:

Considerando que, sin perjuicio de adoptar otras resoluciones que regulen el consumo de papel, es hoy urgente necesidad cerrar por completo las exportaciones, tanto de las primeras materias que se utilizan en la fabricacion de papel como, en general, la de este producto ya manufacturado, á fin de que queden reservadas exclusivamente para las atenciones del consumo interior las existencias de que se dispone:

Considerando que igual prevision, y por idénticas razones, debe adoptarse respecto á los trapos y otros desperdicios de fibras vegetales que tambien se emplean en la fabricacion de determinadas clases de papeles y cartones, en cuya composicion no entran las pastas químicas ni mécanicas, á cuyo efecto deberá fijarse previa y detalladamente cuáles artículos de los que integran las partidas 203 y 204 de la Tabla de Valoraciones de la exportacion, deben estimarse como utilizables en la fabricacion de referencia, y

Considerando que produciendo la industria papelera ciertos artículos en cantidades superiores á las que pueda absorber el mercado nacional, no hay inconveniente en que respecto de ellos se haga una excepcion que permita á los industriales españoles conservar para lo futuro mercados en que han sustituido á otros países que antes los abastecian,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo substancialmente con el parecer de la Junta de Aranceles y Valoraciones, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que á partir de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, se prohiba la exportacion de toda clase de pastas para hacer papel.

2.º Que igualmente se prohiba, y desde la misma fecha, la exportacion de papel, carton y cartulina, con las excepciones que á continuacion se expresan:

- a) Papel hecho á mano.
- b) Papel recortado en pliegos para cartas y los sobres.
- c) Papel para fumar.
- d) Papel para empaquetar fabricado con paja.
- e) Cartón labrado en cajas y objetos varios; y

3.º Que por esa Direccion General se proceda con toda urgencia á realizar los estudios necesarios

que permitan establecer una clasificacion de los artículos comprendidos en las partidas 203 y 204 de la Tabla de Valoraciones de la exportacion, que se considere como primeras materias utilizables para la fabricacion de papel en España, á fin de que se prohiba la exportacion de los mismos y quede libre la de los demás que figuran agrupados en dichas partidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1917.—Alba.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 6 de Mayo de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

Relación de los electores que sin causa justificada alegada ante las Juntas respectivas, han dejado de emitir su sufragio en las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día 11 de Marzo de 1917, y que se hace público á los efectos del artículo 84 de la vigente Ley Electoral.

Distrito electoral de la Audiencia de la Capital-Mota del Marqués.

Adalia.

Esteban Martinez Alonso
Lucio Negro San José
Marino Sarmentero Casas

Barruelo.

Liberto Casado Fernandez
Castor Casado de la Fuente
Félix Casado de la Fuente
Salustiano Casado de la Fuente
Valentin Castellanos Robledo
Espeso Pastor, Valentin
Espeso Pastor, Wenceslao
Miguel Lechon San José
Julian Guerra Vallecillo
Maximiano Muelas San José
Félix Pastor Prieto
Alberto Reglero Vaquero
Segundo Rodriguez Barroso
Tomás Velazquez Garcia

Benafarces.

Rico Carbajosa, Manuel

Gasasola de Arion.

Carbajo Lora, Servio
 Fernandez Conde, Pablo
 Fernandez Conde, Tomás
 Gutierrez Rico, Ramon
 Gutierrez Rico, Santos
 Merino Macías, Antonio
 Merino Salgado, Antonio
 Sanz Lozano, Julian
 Sarmentero Alvarez, Servando
 Vaquero Dominguez, Valentin

La Cistérniga.

Casimiro Aguado Gonzalez
 Leoncio Cuesta Hernandez
 Sotero Garcia San José
 Paulino Garnacho del Río
 Timoteo Moto Rodriguez
 Agapito Orobon Martin

Gallegos de Hornija.

Bolzoni Sobradillo, Alberto
 Casares Gonzalez, Damián
 Morchon Gonzalez, Tomás
 San José Leal, Alejandro
 San José Morchon, Santos

Renedo de Esgueva.

Babon Cotillo, Bernabé
 Fernandez Luis, Pedro
 Gomez Bajon, Angel
 Gonzalez Alvarez, Manuel
 Luis Torres, Cándido
 Martin Garcia, Marceliano
 Mato Madrid, Jacinto
 Palenzuela Ortega, José
 Rayaces del Olmo, Angel
 Saseta Cernuda, Constantino
 Simon Maestro, Francisco
 Zumel de la Fuente Miguel

San Pedro de Latarce.

Aguado Gutierrez, Epifanio
 Alcalaya Prieto, Jerónimo
 Bodas Cañibano, Eufasio
 Blanco Perez, Eugenio
 Coca Coca, Marciano
 Fernandez Medina, Dionisio
 Galindo Garcia, Juan
 Gonzalez Garcia, Sidenio
 Martin Garcia, Isidoro
 Martin Lorenzo, Ramon
 Martinez Manchado, Angel
 Moreton Cuadrado, Angel
 Ordax Blanco, Félix
 Pelaz Galindo, Adolfo José
 Pelaz Holguin, Feliciano
 Perez Dominguez, Constancio
 Perez Prieto, Cirilo
 Perez Rua, Lorenzo
 Rodriguez, Jesús
 Rodriguez, Teodosio
 Rodriguez Blanco, Francisco

San Salvador.

Casado Gomez Agapito
 Colomo Correjes, Andrés
 Perez Salgado, Estanislao

Santovenia de Pisuerga.

Blanco Ontiyuelo, Cándido
 Blanco Ontiyuelo, Manuel
 Cocho de las Moras, Alfonso
 Diego Fuentes, Hermógenes
 Escudero Cornejo, Mariano
 Garcia Cuervo, Saturnino
 Gutierrez Gonzalez, Emiliano
 Merino Antolinez, Vicente
 Pintado Sanchez, Luciano
 Plata Sanz, Santos
 Blanco Recio, Juan

Tiedra.

Balea Jimenez, Lorenzo
 Casquete Diez, Mauricio
 Fernandez Fernandez, Gaspar

Traspinedo.

Alonso Villa, Fulgencio
 Amo Berzosa, Guillermo
 Amo Recio, Eusebio
 Amo Recio, Francisco
 Amo Santa Olaya, Francisco
 Berzosa Lopez, Leandro
 Calvo Peñas, Jesús
 Calvo Peñas, Román
 Domingo, Jerónimo
 Garcia Garcia, Teodoro
 Garcia Olmedo, Valeriano
 Garcia Parra, Mariano
 Gomez Lopez, Gorgonio
 Gimenez Barrero, Angel
 Leon Uero, Ventura
 Lobo Castromonte, Pablo
 Lopez Garcia, Saturnino
 Maestro Olmedo, Victorio
 Francisco Miguel, Pascual
 Miguel Peñas, Mateo de
 Moyano Marcos, Dámaso
 Muñoz Parra, Abdon
 Nuñez Aguado, Hermógenes
 Olmedo Fernandez, Rogelio
 Olmedo de la Fuente, Frutos
 Olmedo Peñas, Vicente
 Ortega Martin, Tomás
 Parra Bartolomé, Cándido
 Parra Recio, Hipólito
 Parra Recio, Pedro
 Parra Velicia, Pascual
 Pelillo Nuñez, Leon
 Peñas de Frutos, Agustín
 Peñas de Frutos, Ignacio
 Perez Pelillo, Vicente
 Recio Ortega, Antonio
 San José, Juan
 Santa Olaya Amo, Mauricio
 Sanz Peñas, Justiniano
 Sastre Amo, Toribio
 Velasco San José, Anastasio de
 Velicia Sanz, Nicolás
 Velicia Villarragut, Eustasio
 Velicia Villarragut, José
 Villa Velicia, Vicente
 Yustos Rodriguez, Pedro

Tudela de Duero.*Distrito del Consistorio*

Alderete Hernandez, Elias
 Alderete Sanchez, Germán
 Astruga Alderete, Miguel
 Camarero Merino, Demetrio
 Cuellar Alonso, Manuel
 Ferrero Arranz, Fermin
 Hernandez Gomez, Miguel
 Hernando Gomez, Emeterio
 Martin Vela, Fructuoso
 Martinez Martin, Emiliano
 Perez San Juan, Isidro
 Perez del Val, Romualdo
 Tejero Morales, Ruperto
 Vega Mata, Ramon
 Vivas Criado, Bernardo
 Vivas Criado, Sebastian

Distrito de la Cruz.

Dominguez Pastor, Valentin
 Garcia Mena, Pedro
 Garcia Soria, Andrés
 Gomez Pascual, Mariano
 Gonzalez Diez, Ventura
 Herguedas Esteban, Alberto
 Martin Heras, Inocencio
 Martinez Carrion, Rafael
 Muñoz Muñoz, Mariano
 Muñoz Torrecilla, Félix
 Nicolás Ruiz, Felipe
 Reinoso Martin, Anselmo
 Sanchez del Olmo, Casimiro
 Tejero Martin, Mariano

Vega de Valdeironco.

Benito Garcia Delgado
 Isaac Garcia Delgado
 Manuel Gomez Martin
 Ponciano Muñoz Garcia
 Faustino Primo Cuervo

Policarpe Primo Vargas
 Adrian San José Torres
 Cayo San José Torres
 Celerino San José Torres

Villabañez.

Avila Delgado, Juan
 Avila Tranque, Vicente
 Cuesta Cuesta, Valentin
 Garcia Rojo, Paulino
 Gonzalez Sanz, Cipriano
 Panero Roldán, Lucas
 Recio Montes, Julian
 Recio Sanz, Eloy
 Rodriguez Castán, Benito
 Tejero Gregorio, Esteban

Villardefrades.

Alonso Rojo, Estanislao
 Alvarez Vicente, Luciano
 Badás Cañibano, Antonio
 Calvo de Castro, Amaro
 Calleja Alvarez, Toribio
 Calleja Perez, Juan
 Castro Vega, Francisco
 Cerezo de Castro, Cecilio
 Deza Francos, Ricardo
 Fernandez Martin, Vitalio
 Fernandez Vicente, Dámaso
 Francos Rico, Fulgencio
 Guia Rodriguez, Juan de la
 Gutierrez Medina, Antonio
 Martin Alonso, Juan
 Martin Deza, Francisco
 Martin Rico, Lucio
 Morán Calleja, Máximo
 Morán Calleja, Sotero Ramon
 Morán Rodriguez, Timoteo
 Negro Fernandez, Lino
 Ordax de Castro, Juan
 Ortega Aguado, Justo
 Ruiz Martin, Ciriaco

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
 DE LA
 PROVINCIA DE VALLADOLID

Matriculas de la Contribución
 Industrial y de Comercio de esta
 provincia que se publican en el
 BOLETIN OFICIAL
 en cumplimiento de lo dispuesto
 en el art. 114 del vigente
 Reglamento de dicho tributo.

VALLADOLID (Capital).*(CONCLUSION.)*

Apellidos y nombres de los contribuyentes,
 profesión, industria, arte u oficio por que
 contribuyen, calle y número del local en
 que se ejerce y cuotas para el Tesoro.

Aguilar, Felipe, 5 vacas, Puente
 Mayor, 1; 45 pesetas.
 Aguilar, Luis, 7 vacas, Fuente el
 Sol, 44; 63 pesetas.
 Alonso, Gregorio, 4 vacas, Puente
 Colgante; 36 pesetas.
 Alonso, Saturnino, 6 vacas, Once
 Casas, 14; 54 pesetas.
 Alvarez, Miguel, 3 vacas, Asun-
 cion, M; 27 pesetas.
 Alvarez, Pedro, 2 vacas, S. Quir-
 ce, 2 y 4; 18 pesetas.
 Arranz, Domingo, 7 vacas, Cen-
 tro, 3; 63 pesetas.
 Bastardo, Lucio, 5 vacas, Velar-
 des, 3; 45 pesetas.
 Bastardo, Mariano, 3 vacas, Ol-
 mo, 46; 27 pesetas.
 Bueno, Robustiano, 2 vacas, Fuen-
 te el Sol, 2; 18 pesetas.
 Burgos, Anselmo, 2 vacas, Huel-
 gas, 38; 18 pesetas.
 Blanco, Felipe, 3 vacas, Paseo
 Zorrilla, 12; 27 pesetas.
 Cabero, Román, 2 vacas, C. Vie-
 jos, 8; 18 pesetas.
 Cal, Dominica de la, 2 vacas, Ma-
 ravillas, 13; 18 pesetas.

Calvo, Moisés, 5 vacas, Francos,
 13; 45 pesetas.
 Calvo, Tomás, 7 vacas, Guadama-
 cileros, 7; 63 pesetas.
 Capillas, Martin, una vaca, San
 Felipe Neri, 1; 9 pesetas.
 Corral, Santiago, 12 vacas, P. Pól-
 vora y P. Zorrilla; 108 pesetas.
 Cobos, Santiago, 3 vacas, Sacra-
 mento, 25; 27 pesetas.
 Cortijo, Agustín, una vaca, San
 José, C. C.; 9 pesetas.
 Cuadrillero, Inocencio, 4 vacas,
 Penitencia, 7 y 9; 36 pesetas.
 Diaz, Sergio, 2 vacas, Calle de la
 O; 18 pesetas.
 Diego, Ramona, 8 vacas, Ferro-
 carril, 20; 72 pesetas.
 Dieguez, Pedro, 4 vacas, Angel
 Garcia, 27; 36 pesetas.
 Escudero, Sebastián, 3 vacas, Ol-
 mo, 8; 27 pesetas.
 Fernandez, Angel, una vaca, Pa-
 so Portillo; 9 pesetas.
 Fernandez, Francisco, 12 vacas,
 Vega, 17; 108 pesetas.
 Fernandez, José, 6 vacas, Riego,
 10; 54 pesetas.
 Fraile, Isaac, una vaca, N. del
 Carmen, 12; 9 pesetas.
 Gallego, Juan, 3 vacas, Empaci-
 nado, 9; 27 pesetas.
 Gimenez, Julian, 2 vacas, R. Zo-
 rrilla, 36; 18 pesetas.
 Gomez, Cipriano, 4 vacas, Villa-
 bañez, M; 36 pesetas.
 Gonzalez, Desiderio, 3 vacas, 20
 metros, P; 27 pesetas.
 Gonzalez, Elisa, una vaca, Mon-
 jas, 5; 9 pesetas.
 Gonzalez, Juan, 2 vacas, Enme-
 dio, 29; 18 pesetas.
 Gonzalo, Sebastian, 3 vacas, Li-
 nares, 13; 27 pesetas.
 Gutierrez, Luis, 3 vacas, P. San
 Miguel, 7; 27 pesetas.
 Gutierrez, Juana, 3 vacas, Don
 Sancho, 9; 27 pesetas.
 Hernandez, Juan, 9 vacas, Puente
 la Reina, 11; 81 pesetas.
 Juarez, Juan, 7 vacas, Fuente el
 Sol, 11; 63 pesetas.
 Lage, José María, 3 vacas, San
 Quirce, 2 y 4; 27 pesetas.
 Lago, Victoriano, 2 vacas, Riego
 10; 18 pesetas
 Laguna, Nicasio, 3 vacas, E. Trau-
 que, 27; 27 pesetas.
 Lopez, Margarita, 3 vacas, Luis
 Rojo, 13, Mirabel; 27 pesetas.
 Llana, Jesusa de la, una vaca,
 San Isidro, 21; 9 pesetas.
 Manzano, Felisa, 9 vacas, Olmo,
 30; 81 pesetas.
 Manzano, Venancia, 6 vacas, San-
 ta Clara, 34; 54 pesetas.
 Marina, Manuel, 5 vacas, M. de
 Dios, 1; 45 pesetas.
 Marinero, Santiago, 4 vacas, Pa-
 dilla, 1; 36 pesetas.
 Martin, Pilar, 5 vacas, Renedo,
 23; 45 pesetas.
 Martinez, Francisco, 2 vacas, San
 Bartolomé, 2; 18 pesetas.
 Martinez, Victoria, una vaca, En-
 medio, 5; 9 pesetas.
 Mazon, Domingo, 4 vacas, Lina-
 res, 1; 36 pesetas.
 Mazon, José, 2 vacas, P. Zorrilla,
 86; 18 pesetas.
 Merino, Victor, 8 vacas, P. Zorri-
 lla, 60; 72 pesetas.
 Moya, Quintín, una vaca, Puebla,
 7; 9 pesetas.
 Noguerras, Esteban, 2 vacas, Man-
 teria, 44; 18 pesetas.
 Pelayo, Tomás, 6 vacas, Nogal, 1;
 54 pesetas.
 Pellon, María, 2 vacas, San José,
 R; 18 pesetas.

Perez, Cándido, 4 vacas, Perú, 26; 36 pesetas.
 Perez, Mariano, 4 vacas, Fuente el Sol, 27; 36 pesetas.
 Portillo, Gregorio, una vaca, Esquila, 1; 9 pesetas.
 Plaza, Hermenegildo, una vaca, P. Portillo, 14; 9 pesetas.
 Prieto, Hilario, 2 vacas, Victoria, 7; 18 pesetas.
 Raposo, Atilano, 2 vacas, Imperial, 8; 18 pesetas.
 Reinoso, Isabel, 2 vacas, Santa Clara, 64; 18 pesetas.
 Rodríguez, Ovidio, 2 vacas, Victoria, 41; 18 pesetas.
 Ruiz, Claudio, 5 vacas, Facultad Medicina; 45 pesetas.
 Ruiz, Jaime, 7 vacas, S. Bartolomé, 5; 63 pesetas.
 Sainz, Elias, 3 vacas, Fracos, 33; 27 pesetas.
 Sainz, Gregorio, 8 vacas, La Rubia; 72 pesetas.
 Sainz, Gregorio, 7 vacas, La Rubia; 63 pesetas.
 Samperé, José, 8 vacas, Gamazo, 14, Perú, 17; 72 pesetas.
 San José, Eusebio, 3 vacas, Fuente el Sol, 18; 27 pesetas.
 Santos, Andrea, 6 vacas, Asuncion, E; 54 pesetas.
 Sañudo, Jesús, 3 vacas, C. S. Gregorio, 4; 27 pesetas.
 Sañudo, Paulino, 3 vacas, Empeinado, 5; 27 pesetas.
 Taborga, Nemesio, 3 vacas, Teresa Gil, 22; 27 pesetas.
 Tascon, Quiterio, una vaca, La Rubia; 9 pesetas.
 Torreón, Julian, 7 vacas, San Juan, 21; 63 pesetas.
 Villa, Julian, 3 vacas, C.ª Segovia, 9; 27 pesetas.
 Tejedor, Pedro, 2 vacas, Florida, 6; 18 pesetas.
 Marcos, Isabel, 3 vacas, Linares, 2; 27 pesetas.
 Bastardo, Julian, 2 vacas, Puente Colgante; 18 pesetas.
 Gonzalez, Fructuoso, 3 vacas, 4 Huertas, 6; 27 pesetas.
 Manzano, Felisa, 7 vacas, Monjas, 3; 63 pesetas.
 Santos, Cayetano, una vaca, Mantería, 3 y 5; 9 pesetas.
 Es copia.—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Cayon*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 149.

San Llorente.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año de 1916, que se formula por esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la Ley municipal vigente y 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de 24 de Agosto último.

MES DE OCTUBRE.

Día 7.—Sesion ordinaria.—Presidente el Sr. Alcalde D. Tomás Martínez Cerezo. Lectura del acta anterior que fué aprobada. Se dió cuenta por Secretaría de la correspondencia oficial. Por Se-

cretaría se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados en el tercer trimestre siendo aprobado. Fué aprobado por unanimidad el presupuesto ordinario para 1917.

Ordinaria del día 14.—Diligencia en que consta no poderse celebrar por falta de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 21.—Presidencia el Sr. Alcalde D. Tomás Martínez Cerezo. Se dió lectura del acta de la última sesion que fué aprobada. Por Secretaría se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia para que con urgente necesidad por este Ayuntamiento se provea en propiedad la plaza de Inspector de Sanidad é Higiene Pecuaria que interinamente está dada á D. Teodosio Esteban Antón; se acuerda por unanimidad ponerse al habla con los pueblos limítrofes para poder sostener esta dicha plaza.

Ordinaria del día 28.—Presidencia el Sr. Alcalde D. Tomás Martínez.—Lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada. Idem de la correspondencia oficial quedando enterados. Se aprueban los repartos de las contribuciones Rústica y Urbana para el año de 1917 y el padrón Industrial para el mismo año. Se acuerda remitir al Sr. Interventor de Hacienda la relacion de fincas vendidas por el Estado procedentes de los Propios de este pueblo. Se acuerda remitir al señor Gobernador civil copia del acuerdo tomado nombrando Inspector de Sanidad é Higiene Pecuaria á don Teodosio Esteban Antón.

MES DE NOVIEMBRE.

Extraordinaria del día 2.—Presidente el Sr. Alcalde.—Previa convocatoria se reunieron la mayoría de Sres. Concejales y por Secretaría se dió lectura de la Circular núm. 98 del señor Gobernador Civil de la provincia, sobre la crisis obrera, quedando enterados y que este Ayuntamiento cumple y se preocupa hace tiempo en transformar el descompuesto suelo de sus calles y plazas mejorando con sus recursos la poblacion y aliviando la crisis de sus obreros; y que las cantidades presupuestadas para el próximo año para obras públicas se inviertan en los primeros meses del año por ser los más peligrosos para el obrero.

Ordinaria del 4 de dicho mes.—Presidencia el Sr. Alcalde.—Se

aprueba la distribucion de fondos para el presente mes. Se acuerda pagar cinco pesetas por derechos de afericion al Sr. Fiel contraste. Se acuerda adquirir tubos y carbon para la estufa con objeto que haya calefaccion, del capítulo 1.º artículo 5.º

Las sesiones ordinarias de los días 11 y 18 consta por diligencias que no se celebraron por falta de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 25.—Presidencia el Sr. Alcalde.—Se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.—Se aprobó la distribucion de fondos para el mes de Diciembre.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial quedando enterados.

MES DE DICIEMBRE.

Ordinaria del día 2.—Presidencia el Sr. Alcalde.—Se aprueba el acta anterior.—Se aprueba el padrón de Cédulas personales para el año 1917.—Se acuerda desestimar la peticion del Sr. Juez municipal de que se le provea de «Boletín Oficial», acordando no haber lugar por falta de recursos hasta que dicho señor no pague al Ayuntamiento é ingrese en areas municipales la cantidad de mil y pico de pesetas que injustamente retiene en su poder.

Se acuerda adquirir un libro de actas para el Registro Civil. Por unanimidad se acuerda aprobar el pliego de subasta de los Puestos públicos y ambulantes para 1917.

Igualmente se acuerda pase á la Capital el Sr. Secretario á recoger el Nomenclátor de la Provincia del Centro Estadístico y á solventar asuntos de interés para el Municipio, acordando las dietas de constumbre.

Ordinaria del día 9.—Presidencia el Sr. Alcalde. Se aprueba el acta anterior. Por Secretaría se dió cuenta de la Real orden del día 15 de Noviembre último cuya notificacion fecha 30 del mismo, hace presente el Excmo. señor Director General de 1.ª Enseñanza D. Antonio Royo Villanova, por la cual se han concedido á esta Escuela Nacional, diez mesas-bancos bipersonales; vista la Real orden se acuerda conceder un expresivo voto de gracias al Excmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza por tan justa coaccion. Se acuerda pagar el transporte desde la estacion de las Mesas-bancos para la Escuela, del capítulo 1.º, art. 5.º

Ordinaria del día 16.—Presi-

dencia el Sr. Alcalde. Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda arreglar las mesas-bancos que han llegado descompuestas.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde para que realice todos los cobros y pagos respectivos del actual ejercicio.

Se aprueba la cuenta del agente Sr. Morate del 2.º semestre.—Se acuerda por unanimidad el que no haya sesion el día veintitres del actual por ser el Santo de S. M. la Reina Doña Victoria.

Ordinaria del día 30 de Diciembre.—Presidencia el señor Alcalde D. Tomás Martínez Cerezo.—Fué aprobada el acta anterior.—Se examinó la rectificacion del censo de poblacion terminado en este día y fué aprobado por unanimidad.

Acuerdos tomados por la Junta municipal.

Extraordinaria del día trece de Octubre.—Presidencia D. Tomás Martínez (Alcalde).—Se aprobó por unanimidad el Presupuesto ordinario para el año 1917.

Extraordinaria del día 29 de Noviembre.—Preside el Sr. Alcalde D. Tomás Martin Cerezo.—Se acuerda por unanimidad el concierto gremial voluntario para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos municipales en el presupuesto de 1917.

San Llorente 2 de Enero de 1917.—El Secretario, Luis Nieto.—V.º B.º, El Alcalde, Tomás Martínez.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento por unanimidad en el día de hoy en sesion ordinaria le ha prestado su aprobacion acordando se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Llorente 13 de Enero de 1917.—El Secretario, Luis Nieto.—V.º B.º El Alcalde, Tomás Martínez.

Núm. 1.229.

Valoria la Buena.

Don José María Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día treinta de Noviembre último, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de ocho mil ochocientos veinte pesetas ochenta céntimos

que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1917, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 8.820'80 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se consuman en este distrito municipal durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un ingreso en todo el año, que viene á producir exactamente las 8.820'80 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quin-

ce días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario, certifico.—Francisco Gallardo.—Gonzalo Vallejo.—Ig-

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día treinta de Noviembre próximo pasado, para cubrir el déficit de ocho mil ochocientos veinte pesetas y ochenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja todas clases.	Kilogramo	642000	0'04	0'01	6420
Leña de id.	Id.	240000	0'04	0'01	2400
Total.					8820

Valoria la Buena á 20 de Abril de 1917.—El Alcalde-Presidente, Francisco Gallardo.—El Secretario, José M.ª Gonzalez.

Núm. 1.311.

Villalba de los Alcores.

Según participa á esta Alcaldía en este día el vecino de este pueblo Niceto Raposo Blanco, el día 29 de Abril próximo pasado, se le extravió la caballería asnal que á continuación se reseña, de este término municipal, sin que tenga noticias de su paradero, interesando por lo tanto noticias en cuanto al mismo.

Y ruego á las autoridades que si adquieren ó indagan alguna respecto al mismo, lo participen á esta Alcaldía á sus efectos.

Villalba de los Alcores á 7 de Mayo de 1917.—El Alcalde accidental, Lucio Heredero.

Señas de la caballería.

Buche de dos años, pelo negro, castrado y recién esquilado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.314.

CÉDULA DE CITACION.

Claudio Fernandez Delgado, sin domicilio conocido en esta capital, comparecerá ante la Audiencia Provincial de la misma el día dieciséis del mes de Junio próximo, á las diez de la mañana, á fin de asistir á la sesión del juicio oral señalado para dicho día y hora en causa que se le sigue por

nació Parra.—Bonifacio Aragon.—Vicente Gonzalez.—Lorenzo Martín.—Mariano Nuñez.—Andrés Lerma.—Ignacio Sahagún.—Luciano Guerra.—Francisco Sanchez.—Faustino Fresno.—Froilán Calvo, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Valoria la Buena á veinte de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, José María Gonzalez.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Gallardo.

robo, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Valladolid 8 de Mayo de 1917.—El Secretario, P. D., Calimerio Rodriguez.

Núm. 1.296.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Gonzalo Alonso Bayón, vecino de Pozal de Gallinas, se ha promovido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de D.ª Catalina Bayón Lorenzo, solicitando se declare herederos de la misma á sus hermanos de doble vínculo don Antonio, doña María Paz y doña Patricia Bayón Lorenzo, á sus sobrinos carnales el recurrente don Gonzalo, Felipe, Pedro, Celestino y Francisca Alonso Bayón, como hijos de otra hermana de la causante ya fallecida llamada Agueda Bayón Lorenzo y en la parte del caudal correspondiente al viudo don Alejandro Alonso Lorenzo, y en su virtud conforme á lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil he acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de treint-

ta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á uno de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Félix Gazo.—El Secretario, Casimiro Rodriguez Toribio.

42

87

Núm. 1.312.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de instrucción del partido de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que habiéndose de proceder al sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados para el próximo año de mil novecientos diez y ocho, he señalado el día veintiseis del actual, y su hora de las once, para que tenga lugar dicho sorteo en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público con el presente, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Medina de Rioseco á siete de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Eduardo Divar.—Por su mandado, Vicente Isac.

Núm. 1.323.

VILLALON.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que Engracia Escobar Giraldo, vecina que fué de Villafrades, falleció en dicho pueblo el día treinta de Marzo del año actual, en estado de soltera y sin dejar otorgada disposición alguna testamentaria y solicitan su herencia sus hermanos de doble vínculo Clara, Fermína, Emilio y Felisa y sus sobrinos carnales Petra, María dei Rosario, Mariano, Máximo, Vidal y Robustiano Escobar Gil, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Villalón á ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Sixto Solís.—Licenciado, Francisco Serra.

28

88

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA.—De un perro de caza, raza pachon, de catorce meses de edad, color blanco, con manchas carnela claras en los lomos y orejas, atendiéndole por «Tom».

La persona que le haya encontrado se ruega le entregue á su dueño Demetrio Gobernado, en Fuensaldaña (Valladolid), quien gratificará.

89